TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 171722

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 2425 / 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE) DEL PROYECTO "QUINTA TATANO SUITES HOTEL & RESTAURANT", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PRIMERA CLASE VIAJES Y CONGRESOS S.A., CUYA REPRESENTANTE LEGAL ES MYRIAN CANILLAS; A DESARROLLARSE EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FINCAS N° 13.048, 8.719, 8.688, 3.698, 13.325 Y PADRONES N° 6.585, 5.571, 5.563, 4.276, 6.655, UBICADO EN LA RUTA MCAL. LÓPEZ 3200 A SAN BERNARDINO, COMPAÑÍA CRISTÓBAL COLÓN DEL DISTRITO DE SAN BERNARDINO."

Asunción, 02 de Diciembre de 2016

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos (EDE), **Exp. SEAM Nº 15.376/16,** presentado a ésta Secretaría por el **Consultor Ambiental Ing. Diego Díaz con Registro CTCA Nº I - 555**, referente al proyecto denominado **"QUINTA TATANO Suites Hotel & Restaurant" a desarrollarse en el Inmueble Identificado con Fincas N° 13.048, 8.719, 8.688, 3.698, 13.325 y Padrones N° 6.585, 5.571, 5.563, 4.276, 6.655, ubicado en la ruta Mcal. López 3200 a san Bernardino, compañía Cristóbal Colón del distrito de San Bernardino** y.----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ajusta al Artículo 4° Inc. a) del Decreto Reglamentario N° 453/13 y al Decreto N° 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado. ----------
Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------
Que, el emprendimiento consiste en un complejo hotelero conformado por modernas y confortables habitaciones y restaurant con una superficie de terreno de 5.044 m², de la cual la superficie construida es de 1.322 m2,----------
Que, el proponente presentó todos los documentos bajo Declaración Jurada.----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario N° 453/13. ----------
Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

DECLARA:

Art. 1° Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos (EDE) del mencionado proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------
Art. 2°Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos (EDE) que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------
Art. 3°El proponente deberá dar cumplimiento a la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia----------
Art. 4° Para la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental el responsable deberá contar con la asesoría técnica del consultor que elaboró el proyecto u otro consultor inscripto en la Secretaria del Ambiente conforme a los Artículos 5° y 6° del Decreto 954/13.----------
Art. 5° El Responsable deberá designar una persona que asesoré la realización de la Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5° y 6° del Decreto N° 954/13; debiendo además presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada, de conformidad a la Resolución SEAM N° 201/15 – y modificación Resolución SEAM N° 221/15, cada 2 (dos) años.----------
Art. 6°La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------
Art. 7°La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------
Art. 7°En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------
Art. 8° El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran. ----------
Art. 9° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 171722 (ciento setenta y un mil setecientos veintidós)----------
Art. 10°Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

SECRETARÍA DEL AMBIENTE · DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Econ. Nelson Caballero, Director General.
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales